

## ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN SURGIR

### CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1: NOMBRE:** La Corporación se denomina CORPORACIÓN SURGIR.

**ARTÍCULO 2: NATURALEZA:** La Corporación es una institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, mediante Resolución 2458 del 14 de abril de 1980 y está sujeta a las normas que dicte el Gobierno Nacional para este tipo de instituciones.

**ARTÍCULO 3: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Corporación es la ciudad de Medellín y su Sede se encuentra ubicada en la Calle 55 No. 45 -30, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Sus actividades podrán extenderse a otras ciudades del país y a otros países, para lo cual la Corporación podrá crear oficinas o hacer alianzas estratégicas con otras organizaciones similares.

**ARTÍCULO 4: DURACION:** La Corporación se constituye por término indefinido, pero podrá ser disuelta por acuerdo de la asamblea general. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

### CAPITULO II OBJETO Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 5: OBJETO.** Brindar atención integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias.

#### Objetivos:

1. La Institución orientará sus programas de promoción, prevención y mitigación del uso indebido de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, conductas adictivas, así como problemas asociados a niños, niñas, jóvenes, familias y población en general en el

marco de la promoción de la salud, la convivencia pacífica, además del fortalecimiento del capital humano y social.

2. Ofrecer programas de promoción de la salud, prevención y mitigación a personas afectadas por el uso indebido de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y en general conductas adictivas así como problemas asociados, mediante la generación y acompañamiento de procesos participativos de investigación, educación, gestión y comunicación, con el fin de contribuir con calidad al desarrollo integral del ser humano y al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en el ámbito local, nacional e internacional.
3. Diseñar programas educativos presenciales, semipresenciales y online encaminados al fortalecimiento de acciones de prevención del uso indebido de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y en general conductas adictivas y problemas asociados, fomentando la adquisición de estilos de vida saludables como estrategia protectora frente al inicio temprano del consumo de sustancias psicoactivas en niños y niñas.
4. Hacer y promover investigaciones tendientes a conocer mejor los problemas y soluciones asociadas al consumo y abuso de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y en general conductas adictivas y problemas asociados en los entornos escolares, laborales, comunitarios.
5. Diseñar estrategias de comunicación educativa y publicidad social, basados en evidencia científica, conducentes a promover estilos de vida saludables y a prevenir el uso indebido de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y en general conductas adictivas y problemas asociados.
6. Formar a jóvenes y docentes como mediadores sociales en habilidades para la vida y promover en jóvenes, madres, padres y adultos significativos la prevención de factores de riesgo y la promoción de factores protectores asociados al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
7. Promover políticas, planes y programas de prevención del uso de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y en general conductas adictivas y problemas asociados en entidades privadas y oficiales, a nivel local, regional, nacional e internacional.
8. Diseñar programas y acompañamiento a las empresas en torno a la problemática laboral del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas.
9. Movilizar recursos nacionales e internacionales para apoyar los programas de prevención del uso de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y en general conductas adictivas y problemas asociados.

10. Hacer alianzas estratégicas con otras entidades que tengan objetivos similares, para fortalecer acciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
11. Elaborar material pedagógico de prevención del uso indebido de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y en general conductas adictivas y problemas asociados.

## **ARTÍCULO 6: PATRIMONIO Y BALANCES**

A. El Patrimonio de la Corporación está conformado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con el producto de los proyectos realizados.
2. Las contribuciones, aportes o donaciones, en dinero o especie, de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que sean reconocidas por su idoneidad y que los recursos provengan de actividades lícitas, tanto en el país como en el extranjero.
3. Los excedentes que se obtengan como resultado del ejercicio de sus actividades, los cuales se distribuirán así:
  - Reserva estatutaria: Esta reserva se constituye con el 2% de los excedentes obtenidos en el ejercicio, cuya destinación es la adquisición de activos productivos que generen recursos para reinvertir en el objeto social de la corporación.
  - El 98% restante de los excedentes serán reinvertidos en el desarrollo del objeto social de la corporación a través de fondos de destinación específica.

B. Balances:

- Al cierre de cada mes se presentará un balance pormenorizado de las cuentas de la Institución.
- A diciembre 31 de cada año se realizará un cierre contable para emitir un balance general con los informes reglamentarios para presentar a consideración de la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 7: SERAN MIEMBROS DE LA CORPORACION, LOS SIGUIENTES:**

1. Miembros por Adhesión: Quienes soliciten a la Junta Directiva o a la Asamblea General ser admitidas en la Corporación, o quienes sean invitados a ser miembros. Para su ingreso, se tendrán en cuenta los méritos personales, actividades profesionales, el compromiso y las posibilidades de contribuir con los objetivos de la Corporación.
2. Miembros Honorarios: Quienes por sus servicios a la comunidad y su vinculación con actividades de prevención del alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas sean designados como tales por la Junta Directiva o por la Asamblea General. Los miembros honorarios no hacen parte del quórum para las asambleas.

#### **ARTÍCULO 8: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:**

1. Asistir a las sesiones de la Asamblea General.
2. Acatar los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General.
3. Participar en los Comités que se conformen para asesorar a la Corporación.
4. Estar pendiente del desarrollo de la Corporación y proponer nuevas políticas y estrategias que garanticen la buena marcha de la entidad.

#### **ARTÍCULO 9: SE DEJA DE SER MIEMBRO DE LA CORPORACION POR:**

1. Determinación del miembro, manifestada por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
2. Ausencia sin razón justificada de 2 o más Asambleas Generales.
3. Determinación de la mayoría de miembros en la Junta Directiva o en la Asamblea General, por incumplimiento de deberes o conductas inadecuadas.

#### **ARTÍCULO 10: SON ORGANOS DE DIRECCION DE LA CORPORACION:**

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Dirección

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva definirá cuál es la estructura administrativa y operativa más conveniente para la marcha de la Corporación.

### CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 11:** Es la suprema autoridad de la Corporación y está integrada por los miembros activos por adhesión. Sus decisiones se adoptarán por medio de acuerdos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por la totalidad de los miembros, siempre que se acojan a las normas legales y estatutarias.

**PARÁGRAFO:** Se entiende por miembros activos quienes cumplen los deberes definidos en el artículo 8.

#### **ARTÍCULO 12: REUNIONES:**

1. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
2. Las reuniones ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los cuatro primeros meses del año.
3. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias podrá ser hecha por:
  - La Junta Directiva
  - La mitad más uno de los miembros activos de la Asamblea General
  - El Revisor Fiscal.
4. Los mecanismos para citar a asambleas ordinarias y extraordinarias, se hará mediante correo electrónico y correo físico enviados a las direcciones registradas en la sede de Surgir de los miembros activos de la Corporación.
5. La convocatoria a las reuniones ordinarias deberá hacerse por escrito con, mínimo, 15 días de antelación a la fecha de la misma, y se tendrá constancia de la correspondiente notificación. Para la citación a asambleas extraordinarias, no es obligatoria la antelación de 15 días calendario en su citación, pues se convoca en ocasión a sucesos imprevistos o de suma urgencia que ameritan ser atendidos y solucionados por la asamblea general.

**ARTÍCULO 13: QUORUM:** Constituye quórum para deliberar, la concurrencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Corporación. Si no se integra el quórum para deliberar, se esperará media hora, al cabo de la cual el quórum se integrará con un número

plural de miembros y la asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de miembros.

Para las asambleas extraordinarias el quorum deberá ser de las dos terceras partes de los miembros activos de la Corporación.

**PARAGRAFO:** Los miembros podrán hacerse representar en la Asamblea General y en la extraordinaria por medio de otros miembros activos, mediante delegación por escrito, con copia a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea los respectivos Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15: DECISIONES:** Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, con excepción de las decisiones sobre disolución y liquidación de la Corporación, para lo que se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos.

**PARAGRAFO:** De las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General se dejará constancia por escrito en un libro de Actas que llevará el Secretario de la misma. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 16: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. Expedir y reformar los estatutos de la Corporación.
2. Determinar las políticas necesarias para el desarrollo de los objetivos de la institución.
3. Elegir la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y su suplente.
4. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar los Estados Financieros de la Corporación.
5. Elegir los miembros honorarios y aceptar los miembros que soliciten su admisión en Surgir.
6. Decretar la disolución de la Corporación mediante decisión adoptada por la mitad más uno de los miembros activos.
7. Nombrar el liquidador en caso de que se decida la disolución de la entidad, el cual debe ser contador público titulado con cinco años de experiencia ejerciendo la profesión.

## CAPITULO IV JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 17:** La Junta Directiva estará integrada por 9 personas, miembros o no de la Asamblea, elegidos mediante voto por la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para períodos de 2 años. En caso de ausencia temporal o total, la Junta podrá escoger su reemplazo, mediante el mecanismo de cooptación.

Para asegurar la continuidad de la acción de la Junta Directiva, mínimo dos de sus integrantes deberán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 18:** Los integrantes de la Junta Directiva estarán sometidos a las incompatibilidades establecidas por la ley.

**ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva elegirá por mayoría de votos a sus dignatarios, así: Presidente y Vicepresidente.

**ARTÍCULO 20:** La Junta se reunirá ordinariamente una vez cada mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, la mitad más uno de sus miembros o el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 21:** Habrá quórum para sesionar en la Junta Directiva con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

### **ARTÍCULO 22: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

1. Determinar las Políticas de la Corporación.
2. Participar en el diseño de los Planes Estratégicos y vigilar su cumplimiento.
3. Presentar a la Asamblea General los Estados Financieros, para su análisis y aprobación.

4. Analizar y aprobar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos, y vigilar periódicamente su ejecución.
5. Estudiar las solicitudes de admisión de nuevos miembros de la Corporación.
6. Solicitar informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las tareas asignadas al Director y sobre la ejecución de los Planes Operativos.
7. Definir la estructura administrativa y operativa de la Corporación y crear la planta de cargos requerida.
8. Nombrar al Director.
9. Otras que le asigne los Estatutos, le delegue la Asamblea General o se definan en la Junta misma, de conformidad con los Estatutos y con las leyes vigentes.

## **CAPITULO V PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 23:** El Presidente es el superior jerárquico de los demás funcionarios de la Corporación, ejecutor de los estatutos, de las decisiones y reglamentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. El Presidente será elegido por la Junta Directiva para período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

### **ARTÍCULO 24: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

1. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Asamblea General, en las sesiones ordinarias, un informe sobre el resultado y la marcha de las labores de la Corporación y proponer las mejoras y reformas que juzgue convenientes.
4. Ejercer como Representante Legal suplente en ausencia temporal del principal.
5. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **CAPITULO VI VICEPRESIDENTE**

## **ARTÍCULO 25: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**

1. Asistir al Presidente en sus funciones.
2. Reemplazar al Presidente en sus ausencias.
3. Las demás funciones que le asignen la Asamblea y la Junta Directiva.

## **CAPITULO VII DIRECTOR**

## **ARTÍCULO 26: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR:**

1. Representar a la Corporación Legal, Judicial o Extrajudicialmente.
2. Convocar la Junta Directiva a reuniones ordinarias y/o extraordinarias y actuar como Secretario.
3. Participar en las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto.
4. Velar por el cumplimiento de los estatutos y cumplir con los mandatos de la Junta Directiva.
5. Celebrar contratos y convenios hasta por quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), después de este monto necesita autorización de la Junta Directiva para contratar.
6. Rendir informes mensuales, económicos, técnicos y de gestión a la Junta Directiva.
7. Presentar anualmente los estados financieros que exige la ley, así como también el informe social.
8. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los empleados de la Corporación.
9. Elaborar el presupuesto anual de la Corporación y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
10. Las demás funciones propias de la naturaleza del cargo.

## CAPÍTULO VIII REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 27:** La Corporación tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General, el cual cumplirá las funciones establecidas por la Ley, los estatutos y las demás que le asigne la Asamblea General.

## CAPITULO IX DISOLUCION Y LIQUIDACION

### ARTÍCULO 28: DISOLUCIÓN.

1. La Corporacion se disolverá por imposibilidad para ejecutar su objeto social.
2. Por orden de autoridad competente en los casos de ley.
3. Por decisión de la asamblea tomada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros activos.

**ARTÍCULO 29: LIQUIDACIÓN.** La Junta Directiva nombrará un liquidador dentro de los treinta (30) días siguientes al Acuerdo de Disolución y en el acto de su designación se le fijará el plazo para la ejecución de su trabajo. Este liquidador deberá ser Contador Público Titulado con cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de la contaduría, escogido de una terna presentada por la Junta Directiva. El liquidador tendrá un plazo de 6 meses para ejecutar la liquidación.

**ARTÍCULO 30:** Una vez decretada la disolución, la Corporación distribuirá sus bienes a otra entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida y acreditada para ofrecer programas de promoción, prevención y mitigación a personas afectadas por el uso indebido de alcohol y otras sustancias psicoactivas y en general conductas adictivas así como problemas asociados, designada previamente por la Asamblea General.